



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
ADMINISTRACIÓN GENERAL
OFICINA DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE ABSOLUCION DE RECLAMOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO – CAS DE NECESIDAD
TRANSITORIA REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057

PROCESO CAS N° 002-2024-GRU-ORA-OGP

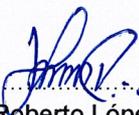
ACTA N° 005-2024-GRU-ORA-OGP.

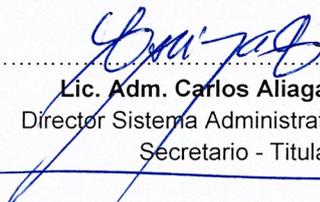
En la ciudad de Pucallpa, siendo las 14:00 Horas del día 30 de octubre del 2024, se reunieron en la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali el **Dr. ROBERTO LÓPEZ CAHUAZA**, Director de la Oficina de Gestión de las Personas, en su calidad de Presidente, el **Lic. Adm. CARLOS ALIAGA CAVERO**, Director Sistema Administrativo II de la Oficina de Gestión de las personas, en su calidad de Secretario Técnico, el Mg. **EVER JAVIER, GAMARRA BOCANEGRA**, 2º miembro Titular en calidad de representante de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre; Dicha comisión fue conformada de acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2024-GRU-GGR, de fecha 07 de febrero del 2024, con la finalidad de desarrollar la etapa de **ABSOLUCION DE RECLAMOS** del **PROCESO CAS N° 002-2024-GRU-ORA-OGP**, conforme al cronograma del proceso y a las bases administrativas debidamente aprobadas.

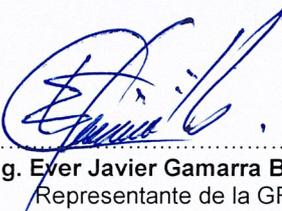
El Sr. Secretario Técnico informa a los miembros de la Comisión que se recibió tres (03) reclamos enviados al correo "seleccion.personal@regionucayali.gob.pe", dando cuenta que un (01) reclamo del señor Roger Rios Arenas fue presentado después de la hora señalada en el cronograma 13:39 horas, por lo que no será considerada válida, teniendo en cuenta que el postulante es responsable de realizar el seguimiento de la publicación de los resultados parciales y totales de la convocatoria en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali, además de los comunicados que se emitan en la entidad como parte del concurso, conforme lo establece el literal f) numeral VI consideraciones importantes de las Bases de Concurso CAS.

El Sr. presidente dispone dar lectura a los reclamos presentados por los postulantes al proceso CAS y la comisión acuerda absolver los reclamos presentados en el plazo establecido en el cronograma, obteniendo como resultado: **01 inválido, 02 DESCALIFICADOS.**

Siendo las 17:30 horas del día 30 de octubre de 2024, se dio por finalizada la etapa de absolución de reclamos, procediendo a firmar el acta en señal de conformidad disponiendo la publicación del acta en el portal web institucional del Gobierno Regional de Ucayali. En anexo adjunto se presenta los resultados.


.....
Dr. Roberto López Cahuaza
Director Sistema Administrativo III
Presidente - Titular


.....
Lic. Adm. Carlos Aliaga Caveró
Director Sistema Administrativo II – OGP
Secretario - Titular


.....
Mg. Ever Javier Gamarra Bocanegra
Representante de la GRFFS
2º Miembro – Titular

Buenas tardes Estimado:

LINO TERMILLIO TASSO RÍOS

ASUNTO: ABSOLUCION DE RECLAMO

Mediante la presente comunicación se da respuesta a los reclamos presentados a esta Comisión en el **PROCESO CAS N° 002-2024-GRU-ORA-OGP**, PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO – CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA DECRETO LEGISLATIVO 1057.

Al respecto, se le comunica que registró su postulación en la plataforma virtual del Gobierno Regional de Ucayali para el puesto ESPECIALISTA LEGAL - PADRE ABAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI (Ítem 11) en el plazo establecido en el cronograma de las Bases del concurso, por tal motivo la Comisión procedió a desarrollar la etapa de evaluación curricular, a través del cual obtuvo la condición de **DESCALIFICADO**, por la siguiente observación: *“El postulante no acredita la experiencia laboral general de 3 años, ya sea en el sector público como en el sector privado, asimismo, no acredita la experiencia laboral específica requerida en la función o la materia de 2 años. Solo acredita en el Curriculum Vitae el título profesional de Abogado emitido por la Universidad San Pedro de Chimbote, de fecha 28 de mayo de 2019. Incumpliendo el literal b) del numeral 2.6 y el numeral 2.7 Criterios de Evaluación Curricular. La experiencia laboral general y específica, en este caso se, computará a partir de la obtención del Título Profesional presentado. Por tanto, el postulante no cumple los requisitos del perfil de puesto, siendo **DESCALIFICADO**”.*

Que, el postulante presenta su título profesional de Abogado emitido por la Universidad San Pedro de Chimbote, de fecha 28 de mayo de 2019. Siendo así, LA EXPERIENCIA LABORAL SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA OBTENCION DEL TITULO 28/05/2019, DEBIDO A QUE EL POSTULANTE NO ACREDITA DOCUMENTO ANTERIOR (CONSTANCIA DE EGRESADO O DIPLOMA DE BACHILLER).

En ese sentido, se aprecia que el perfil de puesto de ESPECIALISTA LEGAL - PADRE ABAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, requiere como requisito mínimo tres (3) años de experiencia general, dos (02) en la función o materia y un (01) año en el puesto o cargo.

Estando a lo manifestado por el postulante, se efectuó la revisión de la experiencia general, considerando la fecha de obtención del título profesional 28/05/2019, siendo evaluados únicamente la experiencia de Asesor Legal de la unidad ejecutoria 306 educación Ugel Puerto Inca y Secretario Técnico en el Hospital Regional de Pucallpa, obteniendo 02 años, 02 meses 11 días.

De esta manera, el postulante únicamente cumple la experiencia específica en función o la materia de dos (02) años 02 meses y 11 días, sin embargo, no cumple la experiencia general de tres (03) años del puesto de ESPECIALISTA LEGAL - PADRE ABAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

Considerando lo expuesto, resulta pertinente señalar que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector en Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se pronunció respecto a la experiencia general en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos emitiendo el **INFORME TECNICO N° 001612-2022-SERVIR-GPGSC**, de fecha 31 de agosto del 2022, expresando en la conclusión 3.2 lo siguiente:

"Para el cómputo de la experiencia profesional para postular a un puesto de trabajo en la Administración Pública, resulta válido contabilizar a partir de la experiencia que desarrollan las personas que hayan concluido su formación académica en un centro universitario o formación técnica superior, es decir desde que tienen la condición de egresado o grado de bachiller siempre que el perfil del puesto lo requiera. Sin perjuicio de ello, para el acceso al sector público, a los egresados de educación superior universitaria y no universitaria que postulen a un cargo que requiera experiencia laboral previa, se les reconoce como tal las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales que hayan realizado en el sector público o privado, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 31396".

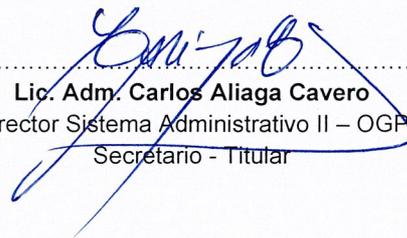
De acuerdo a lo expuesto, la Comisión desarrollo correctamente la etapa de Evaluación Curricular teniendo presente criterios técnicos vertido en el **INFORME TECNICO N° 001612-2023-SERVIR-GPGSC**;

Cabe precisarse que los criterios técnicos emitidos por SERVIR a través de informes técnicos absuelven consultas sobre el sentido y alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, los cuales **son de observancia obligatoria por las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces al representar la posición técnico legal del ente rector del Sistema**¹;

En ese sentido, se concluye que el señor **LINO TERMILLIO TASSO RÍOS** al momento de ingresar su postulación a la plataforma virtual del Gobierno Regional de Ucayali, no cumplía los requisitos mínimos de experiencia general de tres (03) años establecidos en el puesto de ESPECIALISTA LEGAL - PADRE ABAD DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, por lo tanto, no desvirtuó las observaciones contenidas en la etapa de evaluación curricular, descritos en el **ACTA N° 003-2024-GRU-ORA-OGP**, motivo por el cual esta Comisión se reafirma que el postulante ha sido calificado correctamente en condición de **DESCALIFICADO**.



.....
Dr. Roberto López Cahuaza
Director Sistema Administrativo III
Presidente - Titular



.....
Lic. Adm. Carlos Aliaga Cavello
Director Sistema Administrativo II – OGP
Secretario - Titular



.....
Mg. Ever Javier Gamarra Bocanegra
Representante de la GRFFS
2º Miembro – Titular

¹ INFORME TECNICO N° 000646-2023-SERVIR-GPGSC
INFORME TECNICO N° 000510-2023-SERVIR-GPGSC
INFORME TECNICO N° 000113-2013-SERVIR/GPGSC

Buenas tardes Estimado:
DAVID TUESTA TORRES

ASUNTO: ABSOLUCION DE RECLAMO

Mediante la presente comunicación se da respuesta a los reclamos presentados a esta Comisión en el **PROCESO CAS Nº 002-2024-GRU-ORA-OGP**, PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO – CAS DE NECESIDAD TRANSITORIA DECRETO LEGISLATIVO 1057.

Al respecto, se le comunica que registró su postulación en la plataforma virtual del Gobierno Regional de Ucayali para el puesto SUPERVISOR(A) FORESTAL DE INDUSTRIAS FORESTALES - CORONEL PORTILLO DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI (Ítem 07) en el plazo establecido en el cronograma de las Bases del concurso, por tal motivo la Comisión procedió a desarrollar la etapa de revisión de cumplimiento de requisitos mínimos y formalidades de presentación de documentos, a través del cual obtuvo la condición de **DESCALIFICADO**, por la siguiente observación: *“LA EXPERIENCIA LABORAL SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA OBTENCION DEL TITULO 10/10/2019, DEBIDO A QUE EL POSTULANTE NO ACREDITA DOCUMENTO ANTERIOR (CONSTANCIA DE EGRESADO O DIPLOMA DE BACHILLER). POR ELLO SE EFECTUO LA REVISION DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA FUNCION O MATERIA DE DOS (02) AÑOS, DONDE SE VERIFICA QUE LA CONSTANCIA DE TRABAJO DE ESPECIALISTA FORESTAL COACHING GIF-PC- ISLANDIA (TIRUNTAN), NO SE VINCULAN A LAS ACTIVIDADES Y TEMATICAS QUE REQUIERE EL PERFIL DE PUESTO DE RESPONSABLE DE PUESTO DE CONTROL FORESTAL DE CORONEL PORTILLO. ASIMISMO, SE OBSERVA QUE NO SERAN CONSIDERADAS LAS ORDENES DE SERVICIO (FOLIO 35 AL 42) DEBIDO A QUE LA SOLA PRESENTACION DE LA ORDEN DE SERVICIO NO ACREDITA LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, INDICANDO QUE PARA SER VALIDO SE DEBIÓ ACOMPAÑAR CON LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO O LA CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO; EN ESE SENTIDO, EL POSTULANTE ACREDITA 0 AÑOS O MESES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN LA FUNCION O MATERIA, INCUMPLIENDO LOS REQUISITOS DEL PERFIL DE PUESTO ESTABLECIDA EN EL LITERAL b) NUMERAL 2.6 DE LAS BASES DEL CONCURSO. ASIMISMO, EL INCUMPLIR LOS REQUISITOS MINIMOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL DE PUESTO ES UNA CAUSAL DE DESCALIFICACION AUTOMATICA, CONFORME LO SEÑALA EL SUBNUMERAL 2 literal e) DEL NUMERAL VI DE LAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES, EL CUAL ES CONCORDANTE CON EL LITERAL a) DE LA DISPOSICION FINAL PREVISTA EN EL NUMERAL 3.4 CAPITULO III DE LA CITADA BASES DE CONCURSO”.*

Que, el postulante presenta su reclamo sosteniendo: 1) que no adjuntó en el CV el grado de bachiller, indicando que no es necesario ya que es Ingeniero Forestal desde el año 2008, y está en el CV el título, lo cual es un duplicado, que solicitó a la Universidad, el original se quemó en un incendio; manifestando que tiene más de 15 años de experiencia profesional.

2) con respecto, a la experiencia como **supervisor** indica que también tiene y específicamente en el área de industrias forestales **un poco más de un año y medio** trabajando en la oficina de registro de industrias forestales de la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre de Ucayali, como lo demuestra según ordenes de servicio emitida por la entidad; refiriendo que todo lo demuestra el CV; Y por último, también menciona en los argumentos para su descalificación como si estaría postulando al ítem de control forestal, lo cual no es su caso, indicando que postula al ítem 7.

Estando a lo manifestado por el postulante, se aprecia que el título de Ingeniero Forestal indica al reverso que el original fue expedido el 07/07/2008, por lo que se considera la fecha del título para efectos de contabilizar la experiencia laboral general y específica en función o la materia.

Siendo de esta manera y absolviendo el presente reclamo del señor **DAVID TUESTA TORRES** la Comisión procedió a efectuar la etapa de requisitos mínimos y formalidades de presentación de documentos, a efectos de determinar si los documentos presentados cumplen con el perfil de puesto DE SUPERVISOR(A) FORESTAL DE INDUSTRIAS FORESTALES - CORONEL PORTILLO DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

En ese sentido, se aprecia que el perfil de puesto de SUPERVISOR(A) FORESTAL DE INDUSTRIAS FORESTALES - CORONEL PORTILLO DE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE del GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, requiere como requisito mínimo tres (3) años de experiencia general, dos (02) en la función o materia y un (01) año en el puesto o cargo.

De la revisión del currículum vitae y los documentos presentados por el señor **DAVID TUESTA TORRES**, la experiencia laboral (FOLIO 35 AL 42) se aprecia que las ordenes de servicio no detallan la fecha de inicio y fin de la prestación (Día, mes y año). Asimismo, dichas ordenes de servicios no acompañan la conformidad o constancia de prestación de servicio para considerar como válida.

Considerando lo expuesto, resulta pertinente señalar que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector en Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se pronunció respecto a la determinación y verificación de la experiencia general y/o específica en los regímenes laborales y contratación civil, emitiendo el **INFORME TECNICO N° 000745-2023-SERVIR-GPGSC**, de fecha 13 de junio del 2023, expresando en el numeral II.7.2:

“2.71 Por ello, para el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en cuanto a experiencia general y/o específica, se podrá considerar, tanto aquella establecida en el marco de una relación laboral de trabajo, en la que se da como contraprestación el pago de una remuneración, como aquella que se ha generado a raíz de un contrato civil de prestación de servicios profesionales (locación de servicios), donde se presta servicios a cambio de una retribución”.

“2.72 Ahora bien, para validar la experiencia laboral, sea general o específica, de la prestación de servicios profesionales (subordinadas o autónomas), se requieren recibos por honorarios, conformidades, contratos laborales, contratos civiles, entre otros documentos, producto de la relación entre empleador/comitente y trabajador/locador, respectivamente, dentro de la cual deberá estar consignada la fecha de inicio y fin de la prestación, así como el cargo y las actividades desempeñadas, caso contrario solo se validará para la experiencia general”.

“2.73 A modo de ejemplo, la acreditación de la experiencia laboral podrá garantizarse con uno o más de los siguientes documentos:”

- Constancias o certificados de trabajo
- Hojas de liquidación – Constancia de prestación del servicio,
- **Recibo por honorarios u otro documento donde se detalle la fecha de inicio y fin de labores, así como el cargo ocupado.**
- Entre otro

Asimismo, SERVIR emitió opinión técnica vinculante sobre los contratos de locación de servicios como experiencia para el Sector Público, en el **INFORME TECNICO N° 00145-2023-SERVIR-GPGSC**, cuyo numeral 3.3 señala:

*“Es preciso señalar que podrán considerarse las órdenes de servicios como válidas para el conteo de experiencia general o específica, siempre que éstas se encuentren acompañadas de las conformidades o las constancias de prestación de servicio, **pues la orden por sí sola no acredita la experiencia, mientras que la conformidad o constancia son garantía de que se prestó el servicio**”*

Además, en relación a la experiencia laboral específica en la función o la materia de (02) dos años, se verifica que las experiencias contenidas del postulante en los folios 43, 48, 49-52, 53-62, 63-78, 79-81, 82-99, 107, 117-119, 122-124, 125, 126; NO SE VINCULAN A LAS ACTIVIDADES Y TEMATICAS QUE REQUIERE EL PERFIL DE PUESTO DE SUPERVISOR (A) FORESTAL DE INDUSTRIAS FORESTALES - CORONEL PORTILLO.

Al respecto, es importante señalar que la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector en Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se pronunció respecto a la experiencia laboral específica en la función o materia en el marco de la Ley N° 31419, emitiendo el **INFORME TECNICO N° 000230-2023-SERVIR-GPGSC**, de fecha 02 de febrero del 2023, expresando en el numeral 3.1 de sus conclusiones:

“La experiencia laboral específica en la función o materia se acredita con la experiencia en una (función) u otra (materia) de manera independiente, o incluso en ambas (función y materia) es válida. Ello se evalúa indistintamente de la jerarquía con la que se haya ejercido dicha ocupación; toda vez que, lo que se busca validar es que el profesional cuente con los conocimientos específicos de las funciones o materias vinculados al puesto a ejercer”.

Del criterio expresado en el citado informe técnico de SERVIR, en el numeral 2.7 se precisa la experiencia laboral específica en la función o la materia, entendiéndose que se acredita de la siguiente manera:

“1) Experiencia en la función: Es aquella obtenida en el desarrollo de actividades vinculadas al puesto que se está evaluando. 2) Experiencia en la materia: Es aquella obtenida en relación a las temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando. 3) Experiencia en la función y la materia: Es aquella obtenida en relación a las actividades y temáticas vinculadas al puesto que se está evaluando”.

De acuerdo a lo expuesto, la Comisión desarrollo correctamente la etapa de requisitos mínimos y formalidades de presentación de documentos teniendo presente criterios técnicos vertidos en el **INFORME TECNICO N° 000745-2023-SERVIR-GPGSC** y el **INFORME TECNICO N° 00145-2023-SERVIR-GPGSC**.

Cabe precisarse que los criterios técnicos emitidos por SERVIR a través de informes técnicos absuelven consultas sobre el sentido y alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, los cuales **son de observancia obligatoria por las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces al representar la posición técnico legal del ente rector del Sistema**¹;

En ese sentido, se concluye que el señor **DAVID TUESTA TORRES** al momento de ingresar su postulación a la plataforma virtual del Gobierno Regional de Ucayali, no cumplía los requisitos mínimos de experiencia de dos (02) años en función o la materia establecidos en el puesto de SUPERVISOR(A) FORESTAL DE INDUSTRIAS FORESTALES - CORONEL PORTILLO, por lo tanto, no desvirtuó las observaciones contenidas en la etapa de requisitos mínimos y formalidades de presentación de documentos descritos en el **ACTA N° 003-2024-GRU-ORA-OGP**, motivo por el cual esta Comisión se reafirma que el postulante ha sido calificado correctamente en condición de **DESCALIFICADO**.

¹ INFORME TECNICO N° 000646-2023-SERVIR-GPGSC
INFORME TECNICO N° 000510-2023-SERVIR-GPGSC
INFORME TECNICO N° 000113-2013-SERVIR/GPGSC



.....
Dr. Roberto López Cahuaza
Director Sistema Administrativo III
Presidente - Titular



.....
Lic. Adm. Carlos Aliaga Cavero
Director Sistema Administrativo II – OGP
Secretario - Titular



.....
Mg. Ever Javier Gamarra Bocanegra
Representante de la GRFFS
2º Miembro – Titular